DECRETO DGM-4294-2026

TEMUCO,08.10.2026

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- El Reglamento Nº 003 del 17 de julio de 1992 que establece las normas sobre el funcionamiento de la Feria Pinto.

3.-Las facultades que me confiere La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en atención a los antecedentes expuestos, que dan cuenta de la situación del solicitante y que han dado cumplimiento al Reglamento N° 003 que rige a la Feria Pinto, y que, por motivo de haberse realizado un reordenamiento de los bandejones se procede a asignar los puestos que se encontraban en proceso de evaluación en conjunto con la Administración de Ferias y el Departamento Desarrollo Económico, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2.- Informe socioeconómico de: Marianie Calixte, Prospere Dort, Delia Catriñanco N., Edma Abarca O., Paola Carrasco C., Yeimy Cabezas R.

3.- Documentación de las personas para la asignación de los puestos.

4.- Constancia del Administrador Feria Pinto.

DECRETO:

1.- Asígnese a contar de la fecha del presente decreto, permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, correspondiente al bandejon N°1, 2 y 3 de Feria Pinto, a las personas que se mencionan a continuación:

V°B° R.P.M.
V°B° V.M.R.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

UBICACION	NOMBRE	RUT	DIRECCION PARTICULAR	RUBRO
BANDEJON 1 PUESTO 60	MARIANIE CALIXTE	Ley 19.628		FRUTAS Y VERDURAS
BANDEJON 1 PUESTO 52	PROSPERE DORT			FRUTAS Y VERDURAS
BANDEJON 1 PUESTO 78	DELIA CATRIÑANCO NAHUEL			FRUTAS Y VERDURAS
BANDEJON 1 PUESTO 205	EDMA ABARCA OSSES			COCINERIA
BANDEJON 2 PUESTO 149	PAOLA CARRASCO CAFUQUIR			FRUTAS Y VERDURAS
BANDEJON 3 PUESTO 133	YEIMY CABEZAS RIQUELME			ROPA NUEVA Y USADA

2.- El monto semestral a cobrarse de los derechos municipales por permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, correspondiente al valor y según lo estipulado en el Título IV Art. N° 6 letra a), donde se indica al **bandejon 1 y 2 con 0,50 UTM, bandejon 3 025 UTM,** independiente del cobro conjunto de los derechos municipales de patente, aseo comercial y del impuesto fiscal a la renta.

V°B° R.P.M.

V°B° V.M.R.

V°B° J.B.E.

V°B° M.T.M.

V°B° M.M.A.

3.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

a enrolar a los contribuyentes antes señalados, a girar los derechos pertinentes y hacer los ajustes necesarios, con el objetivo de que el rol de cargos de la Feria Pinto se encuentre actualizado.

4.-A los inspectores municipales de Feria Pinto, pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario les corresponderá fiscalizar las medidas tomadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

V°B° R.P.M.

V°B° V.M.R.

V°B° J.B.E.

V°B° M.T.M.

V°B° M.M.A.

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 08-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 08-10-2026

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.